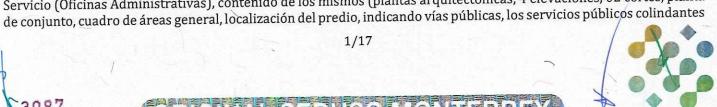


OFICIO No.: SEDUSO/21549/2023 EXP. ADM: L-000176-21

INSTRUCTIVO

AL C.
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:
CALLE LIMONES No. 119 EN LA COLONIA CONTRY,
EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.
Presente.
The Company of the contract of
Dentro del Expediente Administrativo relativo a la solicitud número L-000176-21, se ha dictado por la C. Secretaria de Desarrollo Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, una resolución que a la letra dice:
En Monterrey, Nuevo León, a los 21-veintiún días del mes de febrero del año 2023-dos mil veintitrés
solicitud a través de la cual se pretende obtener, la FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, FIJACIÓN DE LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO, LICENCIA DE USO DE SUELO, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (OBRA NUEVA) Y LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN PARA SERVICIO (OFICINAS ADMINISTRATIVAS); respecto del predio antes mencionado, el cual cuenta con una superficie total de 400.00 metros cuadrados, donde se proyecta realizar una construcción de 220.95 metros cuadrados.
Una vez analizadas las constancias anexadas y que, por ende, obran en el expediente administrativo citado al rubro, y
RESULTANDO
PRIMERO. Presenta solicitud oficial original correspondiente al trámite de factibilidad de uso de suelo fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico, licencia de uso de suelo, Licencia de Construcción (obra nueva) y uso de edificación para SERVICIO (Oficinas Administrativas) firmada por el C.
inmueble que nos ocupa.
Par Gobiemo
SEGUNDO. El solicitante anexa la siguiente documentación: I. Para acreditar la propiedad del inmueble que nos ocupa y que el mismo se encuentra dentro de este Municipio de Monteres
Monterrey: a. Escritura Pública Número 58,179-cincuenta y ocho mil ciento setenta y nueve, de fecha (18) dieciocha días del mes de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Everardo Alanis Guerra, Titular de la Notaria Pública Número (96) noventa y seis, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León, donde se hace constar la adjudicación judicial del bien inmueble, con motivo del Juicio Ejecutivo Mercantil del que resulta como parte adquiriente el señor
II. Para justificar el interés jurídico, el solicitante anexa el documento idóneo, así como los escritos, estudios y constancias que en seguida se describen:
1. Presenta copia de identificación oficial INE del C.
2. 3-juegos de Planos oficiales correspondientes al trámite de Factibilidad de Uso de Suelo, Fijación de Lineamientos Generales del Diseño Arquitectónico, Licencia de uso de suelo, Construcción (obra nueva) y Uso de edificación para Servicio (Oficinas Administrativas), contenido de los mismos (plantas arquitectónicas, 4 elevaciones, 02 cortes, planta

3987



y las curvas de nivel a cada metro).

- 3.Copia simple de **comprobante de domicilio**, correspondiente al recibo emitido por la CFE, para oín y recibir notificaciones.
- **4.**Escrito recibido ante esta dependencia en fecha 27 de mayo del 2022 firmada por el propietario, informando bajo fundamentos **no ser requerido del Manifiesto de impacto ambiental**.
- 5. Estudio Calculo Estructural elaborado por el Ing. de fecha 15 de febrero de 2021.
- **6.** Carta responsiva del Calculo Estructural de fecha 03 de agosto de 2022, firmada por el Ing. con número de Cédula Profesiona

7.Estudio Megánica de Suelos elaborado por el la companya de fecha marzo de 2020.

8. Carta responsiva de Mecánica de Suelos firmada por el profesional con número de Cédula Profesional

- 9 Alineamiento vial con número de expediente administrativo TV-000066-21 de fecha 02 de marzo del 2021.
- **10.** Dictamen de **lineamientos de seguridad** a implementar en materia de **Protección Civil** del Municipio de Monterrey Nuevo León; mediante oficio № oficio SAY-PCM/D/1553/21, de fecha 21 de abril del 2021.
- 11. Planos sellados y dictamen de emisión mediante oficio DPCE-AMP-043-2022 bajo el Folio número IR22-420 de fecha 16 de agosto del 2022-dos mil veintidós, la Dirección de Ingeniería Contra Incendios y Materiales Peligrosos, del Patronato de Bomberos de Nuevo León, A.B.P., emite lineamientos a implementar como Medidas de Prevención de Riesgo y de Seguridad Generales, en materia de Prevención y Administración de Emergencias para el proyecto Licencias Municipales de Uso de Suelo, Construcción (obra nueva) y Uso de Edificación para Oficinas administrativas, ubicado en la calle identificado con el número de expediente catastral
- **12. Póliza**, número de cotización de Seguros Chubb Seguros México, S.A., con vigencia de 20 de septiembre de 2022 hasta el 20 de septiembre de 2023, para dar cumplimiento a lo señalado por los artículos 10 y 20 segundo p++ÁRRAFO DEL Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey..
- 13. 4 fotografías, 2 exteriores y 2 interiores del predio tema de este trámite.
- **14.** Copia de pago con número de folio 338B-1065 de fecha 12 de enero de 2022, relativo al pago del **predial 2022**, para el predio identificado con el expediente catastral
- **15. Pago de derechos Municipales** con número de folio 340000005449 de fecha 15 de junio de 2022 por concepto de ingreso correspondiente al inicio de trámite de licencia de uso de suelo.
- **16.** Comprobante de **ingreso de trámite** de Licencia de uso de suelo, edificación y **construcción de fecha 14** de junio del 2021.

TERCERO. Escrito de fecha 03-tres de agosto del 2022, firmado por el de cédula profesional por el cual manifiesta su responsiva como **Director Responsable de Obra**, en el inmueble identificado catastralmente con el número

CUARTO. Que, al presente se anexan los siguientes dictámenes internos:

1. Mediante oficio No. 1773/2021, de fecha 23 de junio del 2021-dos mil veintiuno, la entonces Dirección de Ecología emite Lineamientos en Materia Ambiental, correspondientes al trámite de Licencias Municipales de Uso de Suelo, Construcción (obra nueva) y Uso de edificación para Oficinas Administrativas del expediente administrativa L-





OFICIO No.: SEDUSO/21549/2023

EXP. ADM: L-000176-21

	EXP. ADM: L-0001/6-21
176/2021 de un predio ubicado en catastral mismos que más adelante se trascriben.	de esta ciudad, identificado con el expediente
2. Mediante oficio número DPTDU/E105/2021 de fecha 14 de proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, del cual, atento a los estudios y demás documentos aportados por verifica el cumplimiento de las normas y disposiciones generales proyecto presentado es factible y deberá garantizar la segurida estructura, así como su entorno urbano inmediato, así mismo se indirecta y solidaria que señalan los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 14 en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, por tanto, el proceso con con el fin de prevenir cualquier tipo de riesgo; mismos que más ade	emitió Dictamen Técnico Estructural , por medio el interesado, descritos en el presente dictamen, s y reglamentos municipales, concluyendo que el ad, operacionalidad y buen funcionamiento de la nforma a los interesados sobre la responsabilidad 15, 16 y 17 del Reglamento para las Construcciones enstructivo deberá apegarse al proyecto presentado,
3. Mediante oficio número DPTDU/V/253/2021 de fecha 20 de de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría emitió Dictamen T plano de proyecto presentado por el solicitante, concluyendo en dipunto de vista vial, siempre y cuando se cumpla con lo indicado en trascriben.	l'écnico Vial , mismo que fue realizado conforme al icho dictamen que el proyecto es factible desde el
4. La Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano adscri 000066/21 en fecha 02 de marzo del 2021, respecto al predio ubica identificado con el número de Expediente Catastral prevé la modificación al tramo de la vía pública con la que colinda el límite de propiedad de acuerdo a escrituras.	do en la calle en la cual señala que en los estudios de vialidad No se
realizando la visita de inspección correspondiriesgos internos y externos en dicha materia, condicionando el proyec su funcionamiento de los cuales se tiene por trascritos para todo efecto notificado al solicitante; y el cual está sujeto a las verificaciones que reoficio citado, por lo cual será a esa dependencia municipal a quien medidas, para que la misma actúe en consecuencia.	a el uso de Oficinas administrativas, en materia de istrativas, dando un total por construir de 220.95 M², nicipio de Monterrey, identificado con el expediente iente con el fin de identificar, evaluar y analizar los to al cumplimiento de los lineamientos emitidos para legal, dado que el oficio de referencia fue previamente ealice dicha autoridad conforme a lo establecido en el deberá informarse sobre el cumplimiento de dichas
 Mediante oficio DPCE-APM-043-2022, bajo Expediente No. IR22 	2-420 de fecha 16 de agosto del 2022. Dirección de

oficio de referencia fue previamente notificado al solicitante, por lo cual está sujeto a las verificaciones que realice dicha autoridad conforme a lo establecido en el documento citado, luego entonces, será a dicha dependencia a quien deberá informarse sobre el cumplimiento de esas medidas, para que la misma actúe en consecuencia.

Que el expediente fue integrado con la solicitud, las constancias relativas a la propiedad del predio en cuestión, dictámenes,

Ingeniería Contra Incendios y Materiales Peligrosos, del Patronato de Bomberos de Nuevo León, AB P. iemite lineamientos a implementar como medidas de prevención de riesgos y de seguridad en materia Contra incendios para la Licencia Municipales de Uso de suelo, Construcción (obra nueva) y Uso de edificación para Oficinas administrativas, dando un total

Que el expediente fue integrado con la solicitud, las constancias relativas a la propiedad del predio en cuestion, dictamentes, proyecto arquitectónico, oficios y las demás constancias necesarias para normar el criterio de esta Dependencia Municipal;



por construir de 220.95 M², ubicado en la

identificado con el expediente catastral



, en este Municipio de Monterrey,

de los cuales se tiene por trascritos para todo efecto legal, dado que el



visto lo de cuenta, lo que debió verse y con base a los requisitos señalados por la legislación urbanística actual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a los dispuesto por los. artículos 115 fracción V, inciso d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1, 7, 11 fracciones XII y XXXI, 136 fracción I, 235 fracción I, 236 fracción I, 237 fracciones I al XIV, 308 fracciones I a IV y X, 310 fracciones I a III, 311 fracciones I a III, 312, 313, 314, 315 fracciones I a V, 316 fracciones I a V, 318, 319, 323, 325, 326, 327, 392, 402 de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; Artículos 1, 3 fracción II, 6, 8, 9 fracción I, punto 1, inciso c), 12 fracción III, 14 fracción III, punto 3.9, 15 fracción I, 28, 29, 36, 39, 43, 45, 139, 156, 157 fracciones I y II, 158, 159, 160, 160BIS, 162 fracciones I a XV del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey; Artículos 3 fracción IV, 4 fracción II y IV, 5, 8, 9, 10, 11, 12, fracciones I al VI, 13 fracciones I, II y II, 14 fracciones I, II, y VIII, 15 fracciones I al IV, 16 fracciones I al III, 17, 18 fracción I, 22, 25, 30, 40, 42, 44, 46, 49, 50, 52 fracciones I y II, 54, 55, 58, 59 fracciones I al V, 61, 66, 67, 79 fracciones I a la IV, 80, 81, 82, 94, 95, 99 fracciones I y II, 100, 103, 104, 108, 109, 110, 111, 117, 118, 119 y 152, del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey; Artículos 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículos 16 fracción VIII, 98, 99, 100 fracciones V y L, 101 fracciones IV y XII, 104 fracciones I, II, III, XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

segundo. Que atento a la solicitud planteada por el C. como propietario del predio que nos ocupa, presentó ante esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, solicitud oficial a través de la cual pretende obtener la Factibilidad de Uso de Suelo, Fijación de Lineamientos Generales de Diseño Arquitectónico, Licencia de Uso de Suelo, Licencia de Construcción(Obra Nueva) y Uso de Edificación para Servicio(Oficinas administrativas); en el inmueble ubicado en la escritura pública 58,179, que ha quedado transcrita) EN ESTA CIUDAD e identificado con el expediente catastral número así como a las constancias relativas a la propiedad del predio en cuestión, dictámenes, proyecto arquitectónico, y demás requisitos necesarios, se procede a su revisión.

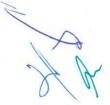
TERCERO. Ahora bien, de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, aprobado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Monterrey el 08 de Julio del 2014, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León Numero 103 con fecha del 15 de Agosto 2014 y de acuerdo al Plano de Delegaciones, Plano de Zonificación Secundaria E-05 D y a la Matriz de Compatibilidad de Usos del Suelo contenidos en el Plan antes citado, el predio en cuestión se encuentra en la DELEGACIÓN SUR, DISTRITO URBANO SATÉLITE, donde el predio de referencia se encuentra en una zona clasificada como (HM) HABITACIONAL MULTIFAMILIAR; en donde el uso de suelo para SERVICIO (3.9.4 OFICINAS ADMINISTRATIVAS) se considera como PERMITIDO.

CUARTO. Que esta autoridad atendiendo a lo anterior y para determinar la FACTIBILIDAD del uso solicitado en el predio que nos ocupa, ha hecho un análisis exhaustivo del expediente, encontrando que:

OMPACTO V EFICIENTE Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

- a. Cumple con los documentos y datos de información establecidos en las normas en las que se funda el proceso administrativo para la obtención de los trámites en cuestión y que su solicitud es acorde a los planes y programas de desarrollo urbano, toda vez que respeta las normas técnicas en ellos contenidas.
- **b.** Que las actuaciones del solicitante se ajustaron a las formalidades del procedimiento administrativo en los tiempos y formas que establecen las Leyes y Reglamentos aplicables y dado que, el uso solicitado y señalado en el considerando inmediato anterior, es considerado como permitido, se <u>otorga la FACTIBILIDAD del mismo</u>.

QUINTO. Que el plano del proyecto presenta el siguiente desglose de áreas:





OFICIO No.: SEDUSO/21549/2023 EXP. ADM: L-000176-21

Área	M2 por Construir	Totales	Distribución de áreas
Nivel 1	152.19	152.19	Recepción, archivo, escaleras, baños; área jardinada y 3 cajones de estacionamiento descubierto.
Nivel 2	68.76	68.76	Escaleras, oficina, comedor y baño.
Total	220.95	220.95	

SEXTO. Sustentados en lo anterior, en el Plan de referencia, así como en el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, es pertinente señalar, que los <u>lineamientos generales de diseño arquitectónico</u> y demás aplicables al predio que nos ocupa, de acuerdo a las disposiciones legales invocadas señalan que la zona donde se encuentra éste, es clasificada como **HM-HABITACIONAL MULTIFAMILIAR**, en la cual son como se describe a continuación:

Superficie a Dictaminar:	NODMA		METROS CUADRADOS			
LINGAMICNICOC			PROYECTO		OPINION	
LINEAMIENTOS	COEF	M2	COEF	M2		
C. O. S. (Coeficiente de Ocupación del Suelo)	0.75	300.00	0.38	152.19	SI cumple	
C. U. S. (Coeficiente de Utilización del Suelo)	1.70	680.00	0.55	220.95	SI cumple	
AREA LIBRE	0.25	100.00	0.62	247.81	SI cumple	
AREA JARDINADA	0.15	60.00	0.31	126.10	SI cumple	
N° de Niveles Maximo	04 Niveles		02	niveles	SI cumple	
Altura maxima por nivel	4 metros		3.24 metros		31 cumple	

SEPTIMO. Así mismo, del análisis de cajones de estacionamiento, tenemos que, para el Distrito Urbano SATÉLITE, donde se ubica el inmueble que nos ocupa, debe cumplirse con el siguiente:

ESTACIONAMIENTO	NORMATIVIDAD	REQUIERE	EL PROYECTO PRESENTA:	OPINIÓN
Oficina Administrativa 1 cajón/30.00 m2		47.42/30= 1.58	03-cajones (2 cajones	Monterrey 2021 2024
TOTAL		2- cajón	requeridos y 1 cajón discapacitados Crón GE	Si cumple yeral para un integrado,

Es importante señalar que la necesidad de cajones de estacionamiento se tomó en base a la Unidad Básica de Servicio efectiva de la actividad solicitada, por lo que en esa tesitura, se informa al solicitante que solamente deberá dar uso de edificación a las áreas que fueran tomadas en cuenta como tal (UBS), ya que en caso dar uso de edificación a las que no se consideraron, modificara dichas áreas y como consecuencia aumentará el requerimiento de cajones, alterándose el proyecto autorizado, lo cual traerá como resultado la aplicación de las medidas y/o sanciones correspondientes, por no respetar este último.

OCTAVO. De esta manera, habiéndose dado cumplimiento a los requerimientos, formalidades del procedimiento que establece la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y demás





Reglamentos aplicables y como ha quedado señalado en el presente, para la zona donde se encuentra el predio que nos ocupa es considerado como PERMITIDO, se otorga la **LICENCIA DE USO DE SUELO** para el giro solicitado de "OFICINAS ADMINISTRATIVAS", debiendo dar cumplimiento a los lineamientos urbanísticos que al efecto se señalan en esta resolución.

NOVENO. Por lo que respecta a la construcción solicitada, que consiste en una obra nueva de **220.95 metros cuadrados**, los cuales se distribuyen tal y como se describe en los planos allegados y que se anexan al presente, cuya información y datos señalados en los mismos son responsabilidad de quien los proporciona, así como ha quedado registrada en considerando quinto de la presente.

DECIMO. Por otra parte, de acuerdo a la visita de Inspección Ocular realizada por inspector adscrito en fecha 17-diecisiete de Junio del 2021, al momento de la inspección al predio, no se le esta dando ningún uso y no existe construcción.

DECIMO PRIMERO. En cuanto al Uso de Edificación, la Ley de Asentamientos Humanos de referencia, segundo párrafo del artículo 326, establece que esta Autoridad verificará que las obras se hayan realizado conforme a los permisos y proyectos autorizados, caso de no darse cumplimiento, se dará inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

Por todo lo antes descrito que fue legalmente sustentado y que apoyan la emisión de la presente, así como el hecho de que la solicitud en cuestión junto con todas las constancias que la acompañan, cumplen en tiempo y forma con lo legalmente establecido, motivo por lo que es factible otorgar la FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, FIJACIÓN DE LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO, LICENCIA DE USO DE SUELO, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (OBRA NUEVA) Y USO DE EDIFICACIÓN PARA SERVICIO (OFICINAS ADMINISTRATIVAS); en el inmueble que nos ocupa; y por ende, la suscrita Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

ACUERDA

PRIMERO . Por los motivos y fundamentos expuestos en los términos señalados y bajo las condiciones que se indican en la
presente resolución, se AUTORIZA la FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, FIJACIÓN DE LINEAMIENTOS GENERALES DE
DISEÑO ARQUITECTÓNICO, LICENCIA DE USO DE SUELO, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (OBRA NUEVA) Y USO DE
EDIFICACIÓN PARA SERVICIO (OFICINAS ADMINISTRATIVAS); en el inmueble ubicado en la calle
(de acuerdo a la información que se proporciona en la escritura pública 58,179, que fue
transcrita en la presente) EN ESTA CIUDAD e identificado con el expediente catastral número que cuenta
con una superficie total de 400.00 metros cuadrados, donde se autoriza realizar una construcción de 220.95 metros
cuadrados.

SEGUNDO. El Propietario, Ocupante o interesado, deberá cumplir al inicio de las actividades y en todo momento con todas y cada una de las siguientes obligaciones y/o lineamientos:

- A) Las obligaciones impuestas que se contienen en este dictamen se complementan y adicionan con las contenidas en la documentación gráfica Cartulina y Planos (1 de 2 a 2 de 2), la cual debidamente autorizada forma parte integrante de la resolución que se expide.
- B) La Licencia Municipal de Construcción (Cartulina) que se expide será parte anexa e integral del acuerdo y deberá permanecer en todo momento en un lugar visible en la obra, e igualmente deberá permanecer (en lugar visible) en el establecimiento en todo momento a partir del inicio de funciones.
- C) Una copia de los planos aprobados de Edificación y Construcción deberá conservarse en la obra, y estar a disposición de la autoridad. Así mismo De conformidad con el artículo 319 fracción II que a la letra dice: "...II. El





OFICIO No.: SEDUSO/21549/2023

EXP. ADM: L-000176-21

proyecto ejecutivo arquitectónico o la licencia de construcción tendrá una vigencia de 5-cinco años computados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de autorización respectivo;..." de la Ley de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial para el Estado de Nuevo León, vigente al momento de ingresar la solicitud.

D) Deberá sujetar la ejecución de la construcción al cumplimiento de las siguientes obligaciones y lineamientos urbanísticos:

1. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, N.L., el cual señala lo siguiente "El propietario o el Director Responsable de Obra o el asesor profesional contratado, juntos o por separado, deberán facilitar a la autoridad municipal, el oficio de obra terminada, en donde el profesionista dará fe, bajo protesta de decir verdad, que la obra fue ejecutada bajo su supervisión o asesoría y cumpliendo con las normas que la ingeniería exige y conforme a lo autorizado.... "De lo anterior, se deduce, que al término de los trabajos de construcción, se deberá tramitar ante la autoridad competente (Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología) la terminación de obra (Obra Terminada).

2. La presente licencia de construcción se otorga bajo la responsiva del o los directores responsables de la obra o profesionistas responsables que asuman la obligación de que el proyecto, cálculos, especificaciones, materiales y procesos de ejecución de la obra en sus diversos aspectos o elementos cumplan las normas técnicas correspondientes y se ajusten a lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en los reglamentos o disposiciones de carácter general que

expida el ayuntamiento de Monterrey N. L. y en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

3. El horario de la construcción será de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles.

4. En caso de ruptura de pavimento o que se requiera trabajar en vía pública, deberá acudir a realizar el trámite

correspondiente a la Dirección Técnica de la Secretaría de Servicios Públicos.

5. Respetar el proyecto arquitectónico tal y como se ilustra en los planos autorizados al efecto (Distribución, dimensiones y usos de las áreas indicadas en las plantas arquitectónicas del proyecto, dimensiones de los accesos y salidas, etc.), el cual cumple con todos y cada uno de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, de acuerdo a la zona en la que se ubica el predio en cuestión.

6. Para el supuesto de pretender utilizar las banquetas de la vía pública para colocar momentáneamente los materiales de construcción o escombros, sin invadir la superficie de rodamiento, se deberá obtener de la autoridad municipal competente

el permiso correspondiente.

El Director Técnico de Obra deberá respetar las obligaciones indicadas en el artículo 12 fracciones la VI, del Reglamento

para las Construcciones del Municipio de Monterrey.

8. El propietario o poseedor de un inmueble será el responsable por las acciones, omisiones y las circunstancias de responsabilidad a que se refiere el Reglamento de Construcción citado. El propietario o poseedor de un inmueble para su protección y Asesoramiento tendrá la obligación de recurrir a un Director Responsable de Obra para la ejecución de la construcción, cuando se trate de construcciones Tipo 3ª, 3b, 4ª,4b y 4c. Podrá Contratar directamente o a través del Director Responsable de Obra, otros profesionistas que en su calidad de asesores serán responsables solidarios con el artículo 2 fracción III del presente Reglamento, en cuyo caso, el Director Responsable de Obra quedará como responsable general del proyecto y de la obra; lo anterior en base a los artículos 8 y 9 del Reglamentos para las Construcciones del Municipio de Monterrey Nuevo León vigente.

9. El propietario o poseedor de un inmueble deberá de disponer obligatoriamente y durante el tiempo que dure la construcción, tratándose de construcciones tipo 3b, 4^a , 4b y 4c de un seguro de responsabilidad civil contra terceros que

ampare cualquier daño que ocasione la construcción.

10. El Director Responsable de Obra deberá vigilar que el proceso constructivo se apegue irrestrictamente al proyecto aprobado, con el fin de prevenir la consecución de riesgos.

11. No utilizar los árboles, en su caso, como bancos o mesas de trabajo, no derribarlos, maltratarlos o podarlos.



OFICIO No.: SEDUSO/21549/2023

EXP. ADM: L-000176-21

12. Se entera al Propietario, Director Responsable de Obra y Asesores que con el fin de garantizar la seguridad estructural de la construcción deberá cumplir con lo establecido en los artículos 8, 9, 41, 49, 51, 52, 54, 55, 58, 59, 60, 61, 63, 66, 67, 74, 75, 76, 79, 80, 81, 82, 87, 108, 109, 110, 111, 117, 1181, 119, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.

13. Así como también deberá vigilar que el proceso constructivo se apegue irrestrictamente al proyecto aprobado, con el

fin de prevenir la consecución de riesgos.

14. Se hace del conocimiento a los interesados de su responsabilidad directa y solidaria, que establecen los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey y las disposiciones aplicables de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

15. Deberá de contar con póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros durante el proceso constructivo y hasta 1-un año posterior de haber entregado el oficio de terminación de obra; dicha póliza de seguro de responsabilidad deberá dar cobertura aún que la obra en construcción éste clausurada o suspendida según lo señala el Art. 10 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.

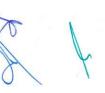
16. Se debe de dar a los residuos (escombros, ramas y basura) un manejo adecuado (recolección, transporte y disposición final mediante empresas o en sitios autorizados)., colocándolos dentro del predio o, de no ser posible, en contenedores adecuados previa autorización, efectuando separación entre los del proceso de construcción y los equiparables a domésticos generados por el personal.

17. No efectuar fogatas para la preparación de alimentos del personal de construcción deberá contarse con estufa a base

de gas Po electricidad.

- 78. Deberá disponer los residuos de manejo especial provenientes de la construcción de tal forma que se privilegie su reciclaje para la reincorporación de estos residuos al proyecto y en caso de que no sea posible su recuperación por limitantes tecnológicos y/o de costos, estos deberán disponerse en depósitos autorizados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y deberá contar con una bitácora en el sitio donde registre los volúmenes de residuos generados así como los comprobantes de disposición de residuos. de acuerdo a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (y su Reglamento), a la Ley Ambiental del Estado y el Reglamento de Limpia del Municipio de Monterrey.
- 19. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones, no podrán colocarse en colindancia a vía pública y a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas (NOM-081 SEMARNAT -1994), siendo los límites de 68 dB (A) de 08:00 a 17:00 horas.
- 20. Los camiones que transporten material producto de la construcción, los operadores deberán humedecer la grava y arena con agua residual tratada, así como con lonas protectoras para cubrir dichos materiales.
- 21. Deberá acondicionar un área de comedor para uso de los trabajadores, esta deberá contar con parrilla. Queda prohibida la realización de fogatas a cielo abierto.
- 22. Deberá de colocar mamparas o tapiales en el límite del predio, con la finalidad de contener los polvos y/o partículas producto de la demolición en el interior del predio, queda prohibido la instalación de anuncios sobre estas estructuras.
- 23. Deberá implicar el uso eficiente de la energía y del agua, así como de los recursos materiales no perjudiciales por el ambiente, ello con la finalidad del lograr una reducción de los impactos ambientales y una sustentabilidad del edificio, no solamente durante la construcción sino también durante su funcionamiento.
- 24. Deberá construir las azoteas de tal manera que las aguas pluviales no caigan sobre el suelo o edificio del vecino.
- 25. Deberá implementar un programa de limpieza, en donde se incluya el interior del establecimiento, las banquetas y las calles colindantes.
- 26. Previo a la construcción deberá realizarse la conexión correspondiente a los servicios públicos y agua potable y alcantarillado, instalando para el efecto una llave de agua tanto para uso de los operadores como par las necesidades de la obra, así como un sanitario provisional conectado al sistema de drenaje o colocar un sanitario portátil por cada 25 trabajadores o menos el cual deberá asearse diariamente.
- 27. Los propietarios o poseedores están obligados a reparar por su cuenta las banquetas y guarniciones que hayan deteriorado con motivo de la ejecución de la obra.

E. En cuanto al Uso de Edificación





OFICIO No.: SEDUSO/21549/2023

EXP. ADM: L-000176-21

Deberá Respetar el proyecto arquitectónico tal y como se ilustra en los planos autorizados al efecto (Distribución, dimensiones de las áreas indicadas en las plantas arquitectónicas del proyecto, dimensiones de los accesos y salidas a la zona de estacionamiento, altura de las edificaciones, áreas libres, etc.).

De acuerdo al Artículo 327. La licencia de uso de edificación perderá su vigencia si se ejerce un uso distinto al derecho

por ella conferido.

Deberá de respetar el uso de edificación de Oficinas Administrativas que se le autoriza en el predio. 3.

Deberá mantener habilitadas las áreas libres y áreas verdes señaladas conforme al plano presentado.

Deberá mantener habilitados y en funcionamiento 03-tres cajones de estacionamiento como mínimo. Con las dimensiones de 2.70 metros x 5.00 metros y de 3.80 x 5.00 para personas con discapacidad.

Deberá respetar el uso de todas y cada una de las áreas indicadas en el proyecto arquitectónico que en este acto se autoriza, No deberá cambiar el giro ni su área de construcción aquí señalada (respetar lo indicado en el proyecto autorizado al efecto).

Deberá contar con la autorización de los anuncios del establecimiento, por lo que se le previene de tramitar y 7. obtener la licencia para conocer el tipo de anuncio y lineamiento permitido antes de cualquier movimiento.

No podrá utilizarse el inmueble que nos ocupa para un uso diferente del autorizado en el presente acuerdo ni modificar el funcionamiento estructural del proyecto aprobado, sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.

El acceso vehicular (de entrada y salida) que presenta el proyecto debe estar libre de cualquier obstáculo que afecte su funcionalidad, y debe permitir la visibilidad para realizar las maniobras vehiculares.

10. Deberá de contar con un cajón de estacionamiento para realizar las maniobras de carga y descarga en área para tal fin dentro de la propiedad.

11. Deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento de Accesibilidad de la Ciudad de Monterrey.

12. Deberá conservar a la edificación en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higienen evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o los bienes, reparar y corregir los desperfectos.

13. Los acabados en las fachadas deben mantenerse en buen estado de conservación, aspecto e higiene

14. Quedan prohibidas las instalaciones y edificaciones precarias en las azoteas, cualquiera que sea el uso que pretenda dárseles.

15. Deberá implementar un programa de limpieza, en donde se incluya el exterior del establecimiento, la fachada, las banquetas, la media calle y en todas sus colindancias.

16. Los propietarios u ocupantes de bienes, deberán de contar con planes de emergencia de protección contra incendios y materiales peligrosos en todas aquellas edificaciones que tengan afluencias de personas o que presten servicios al público.

17. Deberá contar con un sistema apropiado para la prevención y control de seguridad en espacios abiertos, azoteas y estacionamientos previendo la instalación de cámaras de video, así como de iluminación necesaria en cada caso.

18. Deberá instalar contenedor con tapa y con bolsas de plástico para el almacenamiento temporal de residuos los cuales no deberá permitir escurrimiento.

En cuanto a Lineamientos en Materia Ambiental, deberá de respetar lo señalado en el Oficio 1773/2021, que emite dictamen de Lineamientos Técnicos Ambientales, de fecha 23 de junio del 2021-dos mil veinfiuno, realizado por la Dirección de Ecología adscrita a esta Secretaria y que en lo siguiente se transcribe:

Durante la etapa de construcción. -

DIRECCIÓN GENERAL PARA UN DESARROLLO INTEGRADO, Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019 (NAE). Deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la Norma Ambiental Estatal NAE SDS-002-2019: Urbano Sostenible

1.

Deberá cumplir con el registro de una bitácora en el período que dure la obra de construcción. 2.

El horario de las actividades de construcción será de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 3. horas en días hábiles.

Los residuos provenientes de construcción deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral/de los Residuos, además de contar con los requerimientos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable [sic] del Estado especificado en el





numeral 9.1. 2. 4 del NAE.

5. Los generadores de residuos de construcción deberán presentar el cálculo de los indicadores de manejo (residuos reciclados en obra: RCo, residuos que se generan fuera de la obra: RCa, material reusable: RU y residuos para disposición final: D, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable [sic] del Estado.

6. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones durante la construcción, no podrán colocarse en colindancia a casa habitación, vía pública ni a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas (NOM-081 SEMARNAT -

1994), siendo los límites de 68 dB (A) de 08:00 a 17:00 horas.

7. Deberá minimizar las emisiones a la atmósfera generadas por la maquinaria utilizada, respetando los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible NOM-041-SEMARNAT-2006.

8. Las unidades de transporte de residuos deberán contar con número y código de identificación otorgado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado y con la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial. Solamente podrán cargar el material los vehículos que cuentan con la autorización de la Secretaría (numeral 7.2.1.1

del NAE)

9 Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra a fin de evitar la dispersión de polvos, deberá implementar las acciones y utilizar los equipos o sistemas que permitan evitar que los vehículos que transportan los materiales de construcción derramen material particulado a la vía pública, éstos deberán transportarlo húmedo y cubierto con una lona o similar, debidamente sujetada para evitar espacios por donde pueda escapar el material.

10. Deberán humedecer con Agua Residual Tratada, Agua Gris, Agua No Potable con el objeto de evitar la suspensión de partículas, una vez que se haya realizado el llenado de la caja, las unidades deberán pasar por un sistema de riego de la carga, deberán humedecer y/o lavar los neumáticos y llantas que entren y salen de las áreas de abastecimiento de materiales y en

zonas de descarga final (numeral 7.2.1.6 del NAE).

11. Para el Agua Gris, Agua Residual Tratada, o Agua No Potable, esta se podrá almacenar en cisternas temporales o cargarse en tanques pipa de las garzas de servicios de agua tratada con cualquier empresa de servicios de agua residual tratada.

12. La caja de carga deberá contar con paredes laterales selladas, que impidan que el material y lixiviados salgan por la parte superior, por los costados y por la parte baja (numeral 7.2.1.8 Del NAE).

- 13. La descarga del camión se hará evitando caídas libres superiores a 1.5 metros de altura, se deberá vaciar la caja del camión lentamente, y en su caso, deberá mantener los contenedores de materiales cerca del vehículo durante la carga (numeral 7.2.1. 11 del NAE).
- 14. En caso que se generen lodos producto de la actividad de construcción, se deben utilizar vehículos debidamente habilitados con cajas herméticas para su disposición, estos vehículos deberán de contar con el permiso correspondiente.
- 15. La explotación de depósitos de bancos de material en el interior del predio o úbicados fuera del predio requiere de previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable [sic], salvo en el caso de que la tierra proveniente de los movimientos de nivelación, se utilice en el mismo.
- 16. Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra a fin de evitar la dispersión de polvos.
- 17. Al menos una vez al día o cuando se requiera, durante cualquier etapa en el proceso de construcción que haya generado o depositado polvos y material a granel en las banquetas y aceras colindantes al sitio, deberá hacerse limpieza mediante barrido húmedo, mecánico o aspirado.

18. Deberá establecer un procedimiento de emergencia en caso de una fuga o derrame y notificar a la autoridad establecer un procedimiento de emergencia en caso de una fuga o derrame y notificar a la autoridad establecer.

- 19. Queda prohibida la quema a cielo abierto de cualquier material o residuo. Deberá proveer a los trabajadores de las instalaciones adecua das para la preparación y consumo de sus alimentos (tipo estufa, calentador de consumo eléctrico o Gas).
- 20. Deberá utilizar el riego con agua tratada, agua gris, agua no potable, o bien tratar con un supresor de polvos no potable, de las superficies a trabajar de 15 a 30 minutos antes de iniciar la actividad, ello para disminuir la emisión de polvos por efecto del movimiento de la tierra, evitando formación de charcos.
- 21. Las vibraciones que puedan generarse no deberán ser percibidas en predios colindantes, en este sentido, los equipos deberán contar con un sistema de amortiguamiento para evitar la transmisión de ruido y vibraciones al entorno.
- 22. Antes de iniciar y durante las actividades de construcción se deberá tomar en cuenta y monitorear continuamente el





OFICIO No.: SEDUSO/21549/2023

EXP. ADM: L-000176-21

reporte de la calidad del aire en el Área Metropolitana de Monterrey (de la estación más cercana del SIMA) que emite la autoridad correspondiente mediante la página electrónica http://www.nl.gob.mx/servicios/mapa-de-la-calidad-del-aire con la finalidad de establecer medidas adicionales a las ya establecidas en esta resolución para mitigar el impacto ambiental en la calidad del aire.

23./ En presencia de vientos mayores a 25 km por hora, deberán suspenderse los trabajos de excavación, nivelación y otros movimientos de tierra. Así mismo podrá continuar sus actividades una vez que la presencia de viento se encuentre en condiciones normales.

24. Deberá de colocar mamparas o tapiales en el límite del predio, rodeando todo el perímetro con un remetimiento no menor a 80 cm, con la finalidad de contener los polvos y/o partículas producto de la construcción en el interior del predio, queda prohibido la instalación de anuncios sobre estas estructuras salvo que cuenten con el permiso correspondiente.

25. Deberán realizarse las conexiones correspondientes de servicios de agua potable y drenaje sanitario, instalando para tal efecto, una toma de agua tanto para el uso de los operadores así como insumo de la obra, además de contar con un sanitario provisional conectado al sistema de drenaje o colocar un sanitario portátil por cada 25 trabajadores o menos, el cual deberá asearse diariamente, y la limpieza de estos deberá realizarse por medio de un prestador de servicios especializado, que cuente con la autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable [sic].

Durante la etapa de operación. -

Generales

26. Deberá elaborar programas de limpieza para banquetas de sus frentes, fachadas y techos de edificación por medio de barrido-aspirado y aspersión de agua tratada, agua gris agua no potable o supresor de polvos; o en su defecto, podrá utilizar tecnologías de mitigación por medio de la instalación de sistemas de naturación (azoteas verdes) siempre y cuando cumplan con los requerimientos mínimos de instalación (numeral 8.1.7.2 y 8.1.7.3 de la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019. NAE).

27. Deberán contar con un programa permanente que incluya el control de insectos y roedores.

28. Durante el funcionamiento de la obra deberá implicar el uso eficiente de la energía y del agua, así como de los recursos materiales no perjudiciales por el ambiente, ello con la finalidad de lograr una reducción de los impactos ambientales y una sustentabilidad del edificio.

Aspecto Ambiental

Ruido v/o Vibraciones

29. No deberán existir espacios abiertos principalmente en colindancia con casa habitación, esto con la finalidad de no impactar negativamente el entorno con el desarrollo de las actividades que generen emisiones de ruido.

30. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones no podrán colocarse en colindancia a casa habitación, vía pública y a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas (NOM-081 SEMARNAT -1994), siendo los límites de 68 dB (A) de 08:00 a 18:00 horas (horario común para oficinas).

31. Las bocinas, magnavoces o altavoces de sistemas de sonido, música, intercomunicación, etc., deberán estar orientados hacia el interior y regulado su volumen a fin de que no sobrepasen los límites máximos permisibles de emisión de ruido por la Norma correspondiente, ni sus vibraciones.

32. No se permite la ejecución u operación de equipos de sonido, instrumentos musicales, bocinas, amplificadores y similares en jardines, o en interiores con espacios abiertos ni en vía pública.

MRECCIÓN GENERAL PARA UN DESARROLLO INTEGRADO,

Contaminación del Suelo

33. El suelo deberá estar protegido con material impermeable, es prohibido realizar cualquier actividad en suelo natural.

34. Queda prohibido la derrama o vertido de material sólido o líquido al suelo, a la vía pública y/o áreas verdes.

35. Deberá tomar medidas preventivas para evitar o minimizar fugas de líquidos que puedan afectar el suelo del área, evitando colocar materiales y/o equipos sobre suelo natural.

36. El interior del establecimiento deberá estar libre de derrames de grasa y aceite.

11/17







COMPAGTO Y EFICIENTE

37. Deberá colocar trampas de aceite y grasas en los registros de drenaje sanitario.

38. En caso de usar transformador de energía eléctrica, este no deberá estar sobre suelo natural, además deberá contar con barrera de contención para evitar derrames.

Emisiones al Aire

39. No se deberán percibir olores a predios colindantes.

Contaminación del Agua

- 40. Deberá registrar sus descargas de agua residual en la Secretaría de Desarrollo Sustentable previo a la operación del establecimiento.
- 41. Es prohibido la derrama o vertido de residuos sólidos o líquidos al drenaje sanitario o pluvial.

42. Los líquidos residuales del proceso deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas.

43. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de residuos sólidos o líquidos de sustancias que pudiesen ocasionar alteraciones a la calidad del flujo ordinario del sistema; estableciendo un sistema de barreras, fosas, charolas canales, etc., con la finalidad de contener materiales y prevenir posibles contingencias, además de contar con trampas de aceites y grasas.

Manejo de Residuos Sólidos

- 44. Deberá de registrarse como generador de residuos de manejo especial ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del
- 45. Los residuos que se generen deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 46. Deberá instalar contenedores con tapas para el almacenamiento temporal de los residuos generados, dichos contenedores deberán de ubicarse dentro del predio sin vista a vía pública.
- 47. Deberá contar con empresa autorizada para la recolección de residuos sólidos que generen.
- 48. Deberá contar con el registro tipo, volumen y destino de residuos generados.

Reforestación

49. Cuenta con permiso de desmonte con expediente PDE 053-21 el cual no requirió reposición de arbolado. En el espacio destinado a área verde, deberá ser arborizado con 01-un árbol de la especie encino, con dimensiones de 5.0 centímetros de diámetro en su tallo medido a 1.20 m de altura (de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León Art. 215 fracción VI) y deberá de contar con 1-un árbol de las mismas características por cada 2-dos cajones de estacionamiento (siendo la cantidad de 01-un árbol), por lo cual deberá de arborizar en total la cantidad de 02-dos árboles de las características arriba mencionadas (de acuerdo al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey Art. 92), en caso de incumplimiento de este numeral, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.

Imagen Urbana

- Imagen Urbana
 50. En caso de anuncio deberá ser de tipo adosado al edificio (categoría B subtipo 1,2 ó 4), para cumpliccon el Reglamento de Anuncios del Municipio de Monterrey Art. 16 incisos e) y f) Art. 24 incisos a) y b) y 6), Art. 25, 26, 27 y 30 y contar con previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- 51. No podrá rentar, arrendar o subarrendar el predio para la instalación de anuncios ajenos al establecimiento.
- G. Deberá respetar lo indicado en el Dictamen Técnico Estructural con oficio DPTDU/E105/2021 de fecha 14 de julio del 2021-dos mil veintiuno, emitido Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbana adscrita a esta Secretaría, el cual fue realizado conforme a los estudios, mecánica de suelos, memorias de cálculo y demás documentos aportados por el interesado, donde se le obliga a cumplir con lo siguiente:
- 1. Mecánica de suelos:

Estudio de mecánica de suelos realizado por Estudios y Control del Noreste S.A. de C.V. y firmada por el Ing. Ernes





OFICIO No.: SEDUSO/21549/2023

EXP. ADM: L-000176-21

Monsiváis Contreras con cédula profesional No. 5204881, en donde se observa lo siguiente:

a) Se lleva a cabo la revisión del Estudio de Mecánica de Suelos, en donde se observa que se realizaron dos (2) sondeos a profundidades de 2.50 y 2.00 metros respectivamente, en donde con el material extraído se determinaron las propiedades físicas y mecánicas del mismo.

2. Memoria de Cálculo:

La Dirección de obra está a cargo del Arq. José Roberto Aguirre Morales con cédula profesional No. 16633184.

La memoria de cálculo estuvo a cargo de Sociedad de Diseño Constructivo S.A. de C.V. y firmada por el Ing. Raúl Daniel Santos García con cédula profesional No. 3760795, en donde se encontró lo siguiente:

a) Se llevó a cabo la revisión técnica de la memoria de cálculo presentada, en donde se observó que presenta los elementos necesarios para su revisión.

Conclusiones

1. Geológico - Geotécnico:

Deberá seguir las recomendaciones presentes en los estudios de ingeniería presentados, además de proveer adecuados procedimientos constructivos y adecuada supervisión de obra, con la finalidad de garantizar la seguridad, operacionalidad y buen funcionamiento de las obras y su entorno urbano.

2. Memoria de Cálculo:

De acuerdo a lo presentado en plano arquitectónico y memoria de cálculo, cumple con los requerimientos necesarios. Deberá garantizar la seguridad, operacionalidad y buen funcionamiento de la estructura y su entorno, además de garantizar una adecuada supervisión de obra.

H. En materia de Vialidad, deberá respetar lo indicado en el oficio número DPTDU/V/253/2021 de fecha 20 de julio del 2021, emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, el cual fue realizado conforme a documentos y demás información aportados por el interesado y/o solicitante, siendo lo siguiente:

1) El proyecto deberá respetar el siguiente Alineamiento Vial de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y al Artículo 64 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.

a) Para la calle Aarón Sáenz deberá respetar su límite de propiedad de acuerdo a escrituras.

Nota: No se prevé la modificación al tramo de la vía pública con la que colinda el predio.

2) El proyecto deberá cumplir con el requerimiento de cajones de estacionamiento dentro del predio de acuerdo a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025.

3) Deberá cumplir con las dimensiones de los cajones de estacionamiento de acuerdo a lo establecido dentro-del artículo 52 del reglamento de zonificación y uso de suelo del municipio de Monterrey, el cual indica que las dimensiones de los cajones dispuestos en batería deberán ser por lo menos de 2.70×5.00 metros, tomando en cuenta las características de los vehículos ligeros y el espacio necesario para abrir las puertas.

4) Se deberán disponer de al menos un cajón de estacionamiento para personas discapacitadas, el cual deberá ser de 3.80 x 5.00 metros de acuerdo a la norma oficial mexicana NOM-034-SCT2-2003. Con respecto a este último, deberá cumplir con lo indicado en los artículos 37 y 38 del Reglamento de Accesibilidad de la Cd. de Monterrey.

Artículo 37.- El número de cajones de estacionamiento para personas con discapacidad se considera de acuerdo al número de cajones totales, por lo que deberá de haber un cajón para personas con discapacidad por cada 25 totales o menos.

Artículo 38.- Los cajones de estacionamiento para personas con discapacidad deberán contar con las siguientes características:

I.- La ubicación debe ser cercana o adyacente a la entrada accesible;

II.- El cajón de estacionamiento debe tener un ancho mínimo de 3.80 m por 5.00 m de longitud;

III.- Dos cajones de estacionamiento podrán compartir una circulación central. El ancho de los dos cajones y circulación central debe tener mínimo 6.20 m. El ancho de la circulación debe ser mínimo de 1.20 m y su superficie debe tener un aviso visual o



táctil:

IV.- Debe indicarse de reservado el cajón de estacionamiento con el símbolo de accesibilidad y en la superficie del piso. Dicho símbolo debe tener mínimo 1.00 m en el menor de sus lados, ubicarse centrado en el cajón y de color contrastante a la superficie del piso;

V.- La superficie de la ruta en área de estacionamiento será firme, uniforme y antiderrapante; y

VI.- Deben cumplir con las disposiciones de área libre de paso.

- 5) Los cajones deberán estar claramente delimitados mediante pintura sobre la superficie. El área de los cajones deberá estar en todo momento libre para ser ocupada exclusivamente por vehículos.
- 6) Los accesos vehiculares a los cajones deberán estar libres de cualquier obstáculo que afecte su funcionalidad y visibilidad para realizar las maniobras vehiculares. Por lo anterior, no deberán existir ningún tipo de obstáculos ya sea móviles o fijos, además de postes o árboles colindantes al acceso que dificulten la entrada y salida a los usuarios.
- 7) Con respecto a la vía pública, queda prohibido separar lugares de estacionamiento si el lugar no está autorizado como exclusivo, de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.
- 8) El desarrollo queda obligado a que la operación que presente, así como cualquier servicio que ofrezca, tanto al interior como en su zona de accesos y estacionamientos sea tal que no ocasione problemas operacionales a la vialidad y a la zona colindante. La operación vehicular al interior del desarrollo será responsabilidad de los propietarios del mismo.
- 9) El Desarrollador quedará obligado a la habilitación de las banquetas colindantes o a la reparación de las banquetas colindantes en mal estado.
- I. En materia de Eficiencia Energética, se emiten las siguientes recomendaciones:

Estrategias de diseño pasivo:

Considerar estrategias de diseño pasivo como: ventilación natural, aislamiento en envolvente, orientación del edificio, iluminación natural, remetimiento de ventanas.

Envolvente térmica de la edificación:

- Considerar los siguientes elementos que componen el sistema estructural del edificio:
- Aislamiento de sistemas de calefacción
- Aislante térmicos Sistema vidriados
- Reflectancia solar y emitancia térmica de techos
- Fugas de aire
- Sistema Constructivo

Ingenierías / sistema mecánico:

- Considerar los siguientes elementos para la eficiencia en sistemas mecánicos:
- Economizador y control de sistemas hidráulicos para sistema simple de Aire Acondicionado, ventilación y Calefacción (HVAC)

Cálculo de cargas de diseño

- Dimensionamiento del equipo y sistema
- Unidades enfriadoras eficientes
- Controles de sistemas de aire acondicionado
- Ventilación
- Recuperación de energía en sistemas de ventilación
- Construcción de ductos eficientes
- Aislamiento apropiado de tuberías
- Diseño y control eficiente de sistemas de aire
- Calefacción fuera de la edificación
- Equipo de calentamiento de agua (boiler eléctrico o gas) eficiente.

DIRECCIÓN GENERAL PARA UN DESARROLLO INTEGRADO, COMPACTO Y EFICIENTE Secretaria de Desarrollo Urbano Socienibio

Gobierno





OFICIO No.: SEDUSO/21549/2023

EXP. ADM: L-000176-21

Sistema de iluminación eléctrica:

- Considerar los siguientes elementos para la eficiencia en sistemas de iluminación en las edificaciones:
- Tecnología en iluminación eficiente (ej. LED, incandescentes).
- Controles (manuales o adicionales) de iluminación:
- Controles de iluminación exterior (fotosensor)
- Ocupación/movimiento
- Dispositivos de control automático (temporizadores)
- Sensores iluminación natural
- Control de zona con luz diurna
- Densidad de potencia para diseño de Ingeniería de iluminación
- Iluminación exterior: alumbrado en jardines, carga conectada
- Consumo de energía eléctrica

Servicio de agua caliente:

- Considerar los siguientes elementos para los servicios de agua caliente en las edificaciones:
- Eficiencia y desempeño del equipo de servicio de agua caliente
- · Controles de temperatura
- · Trampas de calor
- Sistema de agua caliente recirculada
- · Controles del sistema del agua caliente
- Albercas y spas interiores eficientes
- · Calentamiento de agua a través de fuentes renovables de energía
- · Calentadores integrados de agua

Medidas de eficiencia del agua:

- Considerar quipos eficientes para:
- Baño: cabezales de ducha, grifos, sanitarios, bidé, urinarios de bajo consumo de agua
- Cocina: grifos, lavavajillas de bajo consumo de agua y válvulas de prelavado con eficiencia de agua.
- Electrodomésticos: lavadoras de bajo consumo de agua.
- Otros: cubiertas para piscinas, sistema de riego paisajístico de bajo consumo de agua
- Sistema ahorrador: sistema de captación agua lluvia, sistema de tratamiento y reciclaje de aguas, residuales, recuperación de agua condensada, medidores inteligentes para el agua, medidas adicionales de ahorro de agua.

Energía renovable:

- Considerar tecnologías de energía renovable como:
- Sistema de paneles fotovoltaicos
- Aerogeneradores
- Sistema geotérmico
- Calentadores solares de agua

Gobierno de Hionterrey 2021 - 2024

DIRECCIÓN GENERAL PARA (IN DESARROLLO INTEGRADO, COMPACTO Y ESPOSATORIO

J. En lo que respecta a Vo. Bo. Protección Civil y Bomberos. –

Deberá dar cumplimiento a lo señalado por la Protección Civil Municipal, mediante oficio No SAY-PCM/D/1553/21,

Expediente No. PC/1003/19/21, de fecha 21 de abril del 2021 por el que emite dictamen otorgando los lineamientos de seguridad para el uso de Oficinas administrativas en materia de Protección Civil de Monterrey para el establecimiento que nos ocupa, ubicado en la calle en este Municipio de Monterrey, identificado con el expediente catastral realizando la visita de inspección correspondiente con el fin de identificar, evaluar y analizar los riesgos internos y externos en dicha materia, condicionando el proyecto al cumplimiento de los lineamientos emitidos para su funcionamiento; y el cual está sujeto a las verificaciones que



Secretaria de Desarrollo Urba

realice dicha autoridad conforme a lo establecido en el oficio citado, que fue emitido y notificado a petición de la parte solicitante, por lo cual será a esa dependencia municipal a quien deberá informarse sobre el cumplimiento de dichas medidas, para que la misma actúe en consecuencia.

Así como debe dar cumplimiento a lo señalado mediante oficio DPCE-AMP-043-2022 bajo el Folio número IR22-420 de fecha 16 de agosto del 2022-dos mil veintidós, la Dirección de Ingeniería Contra Incendios y Materiales Peligrosos, del Patronato de Bomberos de Nuevo León, A.B.P., emite lineamientos a implementar como Medidas de Prevención de Riesgo y de Seguridad Generales, en materia de Prevención y Administración de Emergencias para el proyecto Licencias Municipales de Uso de Suelo, Construcción (obra nueva) y Uso de Edificación para Oficinas administrativas, ubicado en la calle por lo cual está sujeto a las verificaciones que realice dicha autoridad conforme a lo establecido en el documento citado, que fue emitido y notificado a petición de la parte solicitante, luego entonces, será a dicha dependencia a quien deberá informarse sobre el cumplimiento de esas medidas, para que la misma actúe en consecuencia

TERCERO. Se hace del conocimiento al propietario, ocupante o interesado, que, en el caso de incumplir con las condicionantes, lineamientos o requerimientos referentes y competentes a esta Autoridad Municipal, se procederá a iniciar el procedimiento administrativo correspondiente contenido en la ley de la materia.

CUARTO. La utilización que se dé a las construcciones, edificaciones e instalaciones, deberá ser aquella que haya sido autorizada por la Autoridad Municipal competente, para darles un aprovechamiento distinto al originalmente aprobado, se deberá tramitar y obtener una nueva autorización. Lo anterior con fundamento en el tercer párrafo del artículo 326 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado, de Nuevo León, en concelación con el artículo 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo para el Municipio de Monterrey, N. L.

QUINTO. Las factibilidades de uso de suelo, los lineamientos generales de diseño arquitectónico y la Licencia de Uso de Suelo, no tendrán vencimiento. En caso de que una nueva legislación o reforma modifique las normas técnicas autorizadas en materia de vialidad, los proyectos arquitectónicos, que no formen parte del proyecto ejecutivo arquitectónico iniciado para trámite de autorización, deberán ser adecuados a las nuevas disposiciones, lo anterior fundado en lo señalado por el párrafo primero del artículo 313 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado, de Nuevo León y en términos del **Artículo 327**. La licencia de uso de edificación perderá su vigencia si se ejerce un uso distinto al derecho por ella conferido.

SEXTO. Se hace saber al solicitante que de conformidad con lo señalado por el artículo 319 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los planos correspondientes firmados y sellados del proyecto ejecutivo arquitectónico o licencia de construcción, deberán ser inscritos en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

SEPTIMO. Por ser cuestión de orden público, es deber de la autoridad apercibir a los interesados en términos de artículo 403 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado, de Nuevo León, en vigor, el cual establece que: La revocación de las autorizaciones, licencias y demás actos de autoridad emitidos de conformidad con esta ley deberán respetar en todo caso las formalidades esenciales del procedimiento. Solo se podrá acordar la revocación por la misma autoridad que emitió el acto, cuando la resolución de que se trate hubiera sido emitida con error inducido por el solicitante o mediante documentación que haya sido alterada o declarada falsa o por autoridad competente; en los demás casos deberá ser declarada por una autoridad jurisdiccional.





Gobierno Monterrey

Secretaría Desarrollo Urbano Sostenible

OFICIO No.: SEDUSO/21549/2023

EXP. ADM: L-000176-21

OCTAVO. Que con fundamento en el artículo 402 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante por lo que será a su cargo y responsabilidad la autenticidad, validez, calidad, contenido, cálculos y especificaciones que contengan los estudios, peritajes, memorias, responsivas, planos y demás documentos que presente ante la autoridad; así mismo, serán sujetos de responsabilidad penal de acuerdo a lo establecido en los artículos 245 y 249 del Código Penal vigente en el Estado.

NOVENO. El interesado deberá dar cabal cumplimiento a todo lo mencionado en la presente resolución, así como los documentos que forman parte de este expediente, para que pueda surtir efectos esta autorización. La presente autorización no exime del cumplimiento de cualquier otra disposición legal de orden federal, estatal o municipal que sea de aplicación. Así mismo, con relación a la integración del presente expediente, en cuanto a requisitos y lineamientos, el mismo cumple con las disposiciones legales aplicables a inmuebles catalogados como monumentos históricos.

DECIMO. Expídase la FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, FIJACIÓN DE LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO, LICENCIA DE USO DE SUELO, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (OBRA NUEVA) Y LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN PARA SERVICIO (OFICINAS ADMINISTRATIVAS); previo el pago de los derechos municipales y demás obligaciones fiscales, correspondientes. Notifíquese personalmente, por personal adscrito a esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible. Así lo acuerda y firma la Mtya. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León. Cúmplase.

> MTRA. BRENDA LIZBETH SANCHEZ CASTRO G SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE OMPACDEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

ING. CECILIA TRENE ORTIZ RIVERA
DIRECTORA GENERAL PARTUN DESARROLLO INTEGRADO,
COMPACTO Y EFICIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

Gobierno

Lo que notifico a usted por medio del presente instru	ctivo que entregue a una persona que dijo llamarse
en su ca	arácter de Qui fou za da siendo
las 18.10 horas del día 27 del mes de Febrero	del año 2023 geometario de Desacrollo Urbano Sostenible
EL C. NOTIFICADOR	LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA.
NOMBRE Ingelia Nanez	NOMBRE
No. DE GAFETE 72144	IDENTIFICACION INTO
FIRMA (M)	FIRMA

17/17



TVNB/CIOR/VIPP/AEDC/Ats/Lpmd

